



**“POR EL CUAL SE CONMEMORA EL DIA DE LOS COMITES DE DESARROLLO Y
CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS”**

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y las establecidas en el Artículo 62 de la ley 142 de 1994,

CONSIDERANDO:

- 1- Que la ley 142 de 1994 establece y reglamenta el régimen de los servicios públicos domiciliarios, como estatuto básico de consulta diaria, que contiene la jurisprudencia relevante de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado. Mediante el artículo 62 de la ley 142 de 1994, y en desarrollo del Art. 369 de la Constitución Política de Colombia, se ordenó la creación de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.
- 2- Que desde 1994 los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y el Vocal de Control como su vocero han asumido los mecanismos de participación Ciudadana, alcanzando niveles de posicionamiento y legitimación de su acción participativa en el empoderamiento ciudadano en desarrollo del artículo 65. 65.1 y 65.2, de la ley 142 de 1994 a través del conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos y constitucionales.
- 3- Que la dinámica social en Bucaramanga ha venido fortaleciéndose con la presencia de actores y categorías sociales como son las de los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios que han incursionado en el contexto de la ciudad, como gestores de equidad ante las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, ameritándose por tanto como líderes, propulsores de la ley y orientadores de la acción administrativa para la ampliación y optimización de la oferta institucional.
- 4- Que por lo anterior se busca exaltar la labor que cumplen los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Decretar el día 25 de Septiembre de cada año, como conmemorativo a los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios y su representante el Vocal de Control.

2



MUNICIPIO DE
BUCARAMANGA

0187

DECRETO N°

DE 2012.

**“POR EL CUAL SE CONMEMORA EL DIA DE LOS COMITES DE DESARROLLO Y
CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS”**

ARTICULO SEGUNDO: Dicha conmemoración será exaltada por la Administración Municipal a través de nota de estilo.

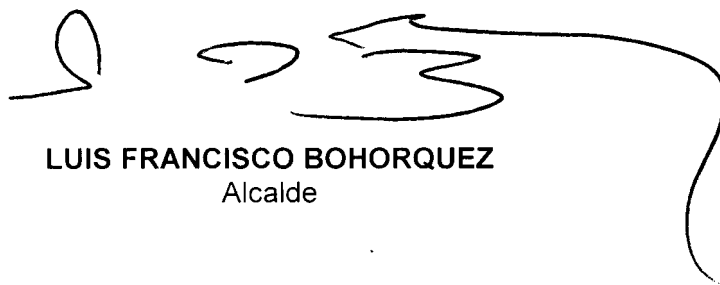
ARTICULO TERCERO: Serán merecedores de esta exaltación quienes a la fecha ejerzan sus funciones como vocales de control de los Comités de Desarrollo y Control Social de los servicios públicos domiciliarios debidamente reconocidos y que estén cumpliendo sus funciones acorde a las normas y las leyes establecidas.

ARTICULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

Expedido en Bucaramanga a los **24 SEP 2012**

El Alcalde,



LUIS FRANCISCO BOHORQUEZ
Alcalde

Proyecto: Iván Darío Sarmiento Becerra *W/rip*
Lider de Programa
Unidad Técnica Servicios Públicos

Reviso: Carmen Cecilia Simijaca Agudelo *pa 2*
Secretaria Jurídica